



APRUEBA ADENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN GUYANA Y EL SR. JAIRAM BOB DHORAY

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2032/

SANTIAGO, 03 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el artículo 14 de la Ley N°20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; la Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Oficio N° 1926 de 2019, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; La adenda al Contrato de Arrendamiento celebrado, entre la Embajada de Chile en Guyana y el Sr. Jairam Bob Dhoray de 26 de octubre de 2019; la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.080, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentra acreditado, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.
3. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.
4. Que, mediante el Oficio Público N° 8100, de 5 de agosto de 2019, y previo a obligarse al pago a futuro por el uso y goce del inmueble que alberga a la Residencia Oficial de la Embajada de Chile en Guyana, mediante una adenda al contrato de arrendamiento, esta Secretaría de Estado solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda la autorización establecida en el artículo 14 de la Ley N°20.128, la que fue conferida a través del Oficio Público N°1926, de 30 de agosto de 2019.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 26 de octubre de 2019, la Embajada de Chile en Guyana y el Sr. Jairam Bob Dhoray, suscribieron una adenda al contrato de arrendamiento de fecha 24 de enero de 2019 sobre el inmueble ubicado en [REDACTED] Guyana, que alberga a la Residencia Oficial de esa Embajada.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el contrato de arrendamiento individualizado en el considerando anterior debe ser aprobado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE La Adenda al Contrato de Arrendamiento entre la Embajada de Chile en Guyana y el Sr. Jairam Bob Dhoray, de fecha 26 de octubre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

ADENDA DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA EMBAJADA DE CHILE EN GUYANA DEL AÑO 2019

En Georgetown, Guyana con fecha 26 de octubre de 2019, entre la **Embajada de Chile en Guyana**, representada por el Sr. Patricio Arturo Becker Marshall, de nacionalidad Chilena, pasaporte D [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en su calidad como Embajador de Chile en Guyana, "el arrendatario" y el Sr. Jairam Bob Dhoray, de nacionalidad Guyanés, documento de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Guyana en adelante "el arrendador" convienen la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de enero de 2019, vigente entre las partes:

PRIMERO: La propiedad ubicada en [REDACTED] Georgetown, Guyana, se da en arrendamiento al arrendatario por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2019 y el 26 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Con el previo consentimiento de ambas partes, el contrato de arrendamiento podrá renovarse por un periodo de tiempo adicional. Para tales efectos, las partes deberán suscribir una adenda que pasará a formar parte integrante del contrato.

En caso de que alguna de las partes no desee renovar el contrato, deberá comunicar por escrito dicha intención mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte con, a los menos, sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original del contrato o de su renovación.

Excepcionalmente, el arrendatario podrá dar el aviso referido en el párrafo anterior en un plazo distinto al allí estipulado, cuando el motivo para la no renovación se deba a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile no otorgó la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, de la República de Chile, debiendo notificar de ello al arrendador mediante la respectiva carta certificada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que el arrendatario haya tomado conocimiento de tal decisión.

El aviso se entenderá dado en la fecha en que el arrendador o el arrendatario, según corresponda, haga entrega de la carta certificada en la oficina de correos.

TERCERO: El arrendatario deberá pagar trimestral el precio de USD 15.000,00 con un aumento de 3% anualmente, dentro de los primeros cinco días de cada 3 meses por 5 años.

Periodo de Arriendo	Valor por trimestre	Valor por mes
27 de octubre de 2019 hasta el 26 de octubre de 2020	US\$ 15.000	US\$ 5.000
27 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2021 - 3% aumento	US\$ 15.450	US\$ 5.150
27 de octubre de 2021 hasta el 26 de octubre de 2022 - 3% aumento	US\$ 15.914	US\$ 5.304

27 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023 - 3% aumento	US\$ 16.391	US\$ 5.463
27 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024 - 3% aumento	US\$ 16.883	US\$ 5.627

Además, el Arrendatario, al momento de suscribir el presente contrato, deberá pagar una vez US\$1.127 al Arrendador, monto que corresponde al reajuste del depósito de garantía calculado según el canon de arriendo progresivo estipulado en el presente contrato.

Considerando este pago, el monto total de la garantía pagada al Arrendador desde el año 2015 alcanza los US\$5.627, monto que será reembolsado por el Arrendador al final de este presente contrato, y después de que la Propiedad se devuelva a su cuidado, en consecuencia y en las mismas condiciones en que se recibió, aparte del deterioro natural causado por el uso normal.

El Arrendatario deberá emitir un recibo trimestral de la tarifa de alquiler a nombre de la Embajada de Chile en Guyana.

CUARTO: El arrendador deberá presentar un recibo por separado para el Depósito de seguridad a nombre de la Embajada de Chile en Guyana.

QUINTO: Se entiende que todos los puntos del contrato original, firmado el 24 de enero de 2019, se dan por reproducidos, encontrándose plenamente vigentes, incluida la cláusula diplomática.

La responsabilidad que eventualmente pudiera corresponder al arrendatario con motivo del contrato de arrendamiento deberá ser siempre establecida por sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario de justicia de la República Cooperativa de Guyana.

SEXTO: El Arrendador y el Arrendatario aceptan las cláusulas de esta Adenda y dan testimonio con la firma en original en la ciudad de Georgetown, a 26 días del mes de octubre de 2019.

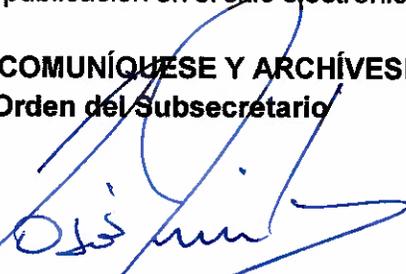
Hay firmas de ambas partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande este contrato al presupuesto en moneda extranjera convertida a dólares del año 2020, Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El gasto que se devengue para el año 2021, y siguientes, quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección "Compras y Adquisiciones", bajo la categoría "Arriendo de Inmuebles", a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 del Consejo para la Transparencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 letra d) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Subsecretario


JOSÉ AVARIA GARIBALDI

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO





Embajada de Chile en Guyana

**ADENDA DEL CONTRATO DE ARRIENDO DE LA RESIDENCIA OFICIAL DE
LA EMBAJADA DE CHILE EN GUYANA DEL AÑO 2019**

En Georgetown, Guyana con fecha 26 de octubre de 2019, entre la **Embajada de Chile en Guyana**, representada por el Sr. Patricio Arturo Becker Marshall, de nacionalidad Chileno, pasaporte [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en su calidad como Embajador de Chile en Guyana, “el arrendatario” y el **Sr. Jairam Bob Dhoray**, de nacionalidad Guyanés, documento de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Guyana en adelante “el arrendador” convienen la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento de fecha 24 de enero de 2019, vigente entre las partes:

PRIMERO: La propiedad ubicada en el [REDACTED] [REDACTED] Guyana se da en arrendamiento al arrendatario por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2019 y el 26 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Con el previo consentimiento de ambas partes, el contrato de arrendamiento podrá renovarse por un periodo de tiempo adicional. Para tales efectos, las partes deberán suscribir una adenda que pasará a formar parte integrante del contrato.

En caso de que alguna de las partes no desee renovar el contrato, deberá comunicar por escrito dicha intención mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte con, a los menos, sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo original del contrato o de su renovación.

Excepcionalmente, el arrendatario podrá dar el aviso referido en el párrafo anterior en un plazo distinto al allí estipulado, cuando el motivo para la no renovación se deba a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda de la República de Chile no otorgó la autorización exigida en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, de la República de Chile, debiendo notificar de ello al arrendador mediante la respectiva carta certificada, dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que el arrendatario haya tomado conocimiento de tal decisión.

El aviso se entenderá dado en la fecha en que el arrendador o el arrendatario, según corresponda, haga entrega de la carta certificada en la oficina de correos.

TERCERO: El arrendatario deberá pagar trimestral el precio de USD 15.000,00 con un aumento de 3% anualmente, dentro de los primeros cinco días de cada 3 meses por 5 años.

Periodo de Arriendo	Valor por trimestre	Valor por mes
27 de octubre de 2019 hasta el 26 de octubre de 2020	US\$ 15.000	US\$ 5.000
27 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2021 - 3% aumento	US\$ 15.450	US\$ 5.150
27 de octubre de 2021 hasta el 26 de octubre de 2022 - 3% aumento	US\$ 15.914	US\$ 5.304
27 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023 - 3% aumento	US\$ 16.391	US\$ 5.463
27 de octubre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2024 - 3% aumento	US\$ 16.883	US\$ 5.627

Además, el Arrendatario, al momento de suscribir el presente contrato, deberá pagar una vez US\$1.127 al Arrendador, monto que corresponde al reajuste del depósito de garantía calculado según el canon de arriendo progresivo estipulado en el presente contrato.

Considerando este pago, el monto total de la garantía pagada al Arrendador desde el año 2015 alcanza los US\$5.627, monto que será reembolsado por el Arrendador al final de este presente contrato, y después de que la Propiedad se devuelva a su cuidado, en consecuencia y en las mismas condiciones en que se recibió, aparte del deterioro natural causado por el uso normal.

El Arrendador deberá emitir un recibo trimestral de la tarifa de alquiler a nombre de la Embajada de Chile en Guyana.

CUARTO: El arrendador deberá presentar un recibo por separado para el Depósito de seguridad a nombre de la Embajada de Chile en Guyana.

QUINTO: Se entiende que todos los puntos del contrato original, firmado el 24 de enero de 2019, se dan por reproducidos, encontrándose plenamente vigentes, incluida la cláusula diplomática.

La responsabilidad que eventualmente pudiera corresponder al arrendatario con motivo del contrato de arrendamiento deberá ser siempre establecida por sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario de justicia de la República Cooperativa de Guyana.

SEXTO: El Arrendador y el Arrendatario aceptan las cláusulas de esta Adenda y dan testimonio con la firma en original en la ciudad de Georgetown, a 26 días del mes de octubre de 2019.



ARRENDADOR
JAIRAM BOB DHORAY





ARRENDATARIO
EMBAJADA DE CHILE EN GUYANA
Patricio Becker Marshall
Embajador de Chile en
La República Cooperativa de Guyana



Embassy of Chile in Guyana

**AMENDMENT OF THE 2019 OFFICIAL RESIDENCE CONTRACT OF THE EMBASSY
OF CHILE IN GUYANA**

In Georgetown, Guyana on October 26, 2019, between the **Embassy of Chile in Guyana**, represented by Mr. Patricio Arturo Becker Marshall, Chilean nationality, passport No. [REDACTED] domiciled at [REDACTED] in his capacity as Ambassador of Chile to Guyana, “the Tenant” and **Mr. Jairam Bob Dhoray**, Guyanese nationality, identity document [REDACTED] domiciled at [REDACTED], Guyana hereinafter “the Lessor” agree to the following modification to the Lease Agreement dated January 24, 2019, effective between the parties:

FIRST: The property located at [REDACTED] is leased to the tenant for the period from October 27, 2019 to October 26, 2024.

SECOND: With the prior consent of both parties, the lease may be renewed for an additional period of time. For such purposes, the parties should sign an addendum that will become an integral part of the contract.

In the event that any of the parties does not wish to renew the contract, they should communicate said intention in writing by certified letter sent to the counterparty's address at least sixty days prior to the expiration of the original term of the contract or its renewal.

Exceptionally, the tenant may give the notice referred to in the previous paragraph within a period different from that stipulated therein, when the reason for the non-renewal is due to the fact that the Budget Office of the Ministry of Finance of the Republic of Chile did not grant the authorization required in article 14 of Law No. 20.128, of the Republic of Chile, the lessor must be notified of this by means of the respective certified letter, within 10 business days following the day on which the tenant has taken notice of such decision.

The notice will be understood given the date on which the Lessor or the Tenant, as appropriate, has delivered the certified letter to the post office.



THIRD: The Tenant must pay a quarterly rate of USD 15,000.00 with a 3% annual increase, within the first five (5) days of every three (3) months for five (5) years.

Rental Period	Quarterly value	Monthly value
27 th October 2019 - October 26, 2020	US\$ 15.000	US\$ 5,000
27 th October 2020 - October 26, 2021 - 3% Increase	US\$ 15.450	US\$ 5,150
27 th October 2021 - October 26, 2022 - 3% Increase	US\$ 15.914	US\$ 5,304
27 th October 2022 - October 26, 2023 - 3% Increase	US\$ 16.391	US\$ 5,463
27 th October 2023 - October 26, 2024 - 3% Increase	US\$ 16.883	US\$ 5,627

In addition, the Tenant, at the time of signing this contract, must pay once US\$ 1,127 to the Lessor, amount corresponding to the readjustment of the security deposit calculated according to the progressive lease stipulated in this contract.

Considering this payment, the total amount of the guarantee paid to the Lessor since 2015 is US\$5,627, amount that will be reimbursed by the Lessor at the end of this contract, and after the Property is returned to his care, accordingly and under the same conditions in which it was received, apart from the natural deterioration caused by normal use.

The Lessor must issue a quarterly receipt of the rental rate on behalf of the Chilean Embassy in Guyana.

FOURTH: The Tenant must submit a separate receipt for the Security Deposit in the name of the Embassy of Chile in Guyana.

FIFTH: It is understood that all the points of the original contract, signed on January 24, 2019, are considered reproduced, being fully valid, including the diplomatic clause.

The possible responsibility of the Tenant on the occasion of a lease contract must always be established as by an executed judicial sentence issued by an ordinary Court of Justice of the Cooperative Republic of Guyana.

SIXTH: The Lessor and the Tenant accept the clauses of this Addendum and give testimony with the original signature in the city of Georgetown, on October 26, 2019.


LESSOR

JAIRAM BOB DHORAY


TENANT

THE EMBASSY OF CHILE IN GUYANA
Patricio Becker Marshall
Ambassador of Chile in the
Cooperative Republic of Guyana

